Seguridad Social: Resumen

Nicolás A. Ortega Froysa 4 de abril de 2022

Índice

1.	Introducción	3
	1.1. Estructura	3
	1.2. La Gestión del Sistema de la Seguridad Social	
2.	Obligaciones con la Seguridad Social del Empresario y los Trabajadores	${f s}$
3.	Prestaciones de la Seguridad Social	5
	3.1. Asistencia Sanitaria y Farmacéutica	5
	3.2. Prestación por Nacimiento y Cuidado del Menor	6
	3.3. Riesgo Durante el Embarazo o la Lactancia	6
	3.4. Incapacidad Temporal	
	3.5. Incapacidad Permanente	
	3.6. Jubilación	
	3.7. Muerte o Supervivencia	
	3.7.1. Pensión de Viudedad	
	3.7.2. Pensión de Orfandad	
4.	Derechos de Autor y Licencia	10

1. Introducción

La seguridad social es un medio del Estado para garantizar protección adecuada a las personas que lo necesitan. El sistema de seguridad social español consta de 4 características:

- Basado en el principio de solidaridad entre generaciones (e.g. pensiones).
- Un sistema obligatorio irrenunciable.
- Un sistema público gestionado por el Estado.
- Un sistema facilitador que proporciona ayudas a personas en situaciones de necesidad.

Existen dos tipos de prestaciones:

- Prestaciones contributivas: dirigidas a las personas que contribuyen a la seguridad social (e.g. trabajadores, funcionarios, estudiantes), y cubre todas las prestaciones.
- Prestaciones no contributivas: dirigidas a personas que no han cotizado (lo suficiente) para acceder a una prestación contributiva y carecen de recursos económicos. Cubre lo siguiente:
 - Asistencia sanitaria
 - Pensión de incapacidad permanente
 - Prestación por maternidad no contributiva
 - Pensión de jubilación
 - Subsidio por desempleo
 - Prestaciones familiares por hijo a cargo

1.1. Estructura

Se puede dividir la seguridad social en dos: **régimen general** donde se encuentran los trabajadores por cuenta ajena que trabajan en territorio nacional y no están incluidos en algún régimen especial; **regímenes especiales** donde se encuentran autónomos, trabajadores de alta mar, mineros, estudiantes, etc.

1.2. La Gestión del Sistema de la Seguridad Social

- Entidades gestoras:
 - Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS): gestiona y administra las prestaciones económicas.
 - Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO): gestiona pensiones de incapacidad y de jubilación en sus modalidades no contributivas y en servicios a mayores.
 - Instituto de Gestiones Sanitarias (INGESA): Administra los servicios sanitarios.
 - Instituto Social de la Marina (ISM): gestiona las prestaciones del sector marítimo y pesquero.
- Servicios comunes:
 - Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS): gestiona los recursos económicos y tramita las afiliaciones, bajas y altas de trabajadores.
- Organismos autónomos:
 - Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): gestiona las prestaciones por desempleo.
 - Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT): asesora en materia de prevención de riesgos laborales.
- Entidades colaboradoras:
 - Mutuas: asociaciones voluntarias de empresarios que gestionan servicios relacionados con accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - Empresas: colaboran abonando prestaciones de incapacidad temporal.

2. Obligaciones con la Seguridad Social del Empresario y los Trabajadores

- Inscripción de la empresa en la SS
- Afiliación de los trabajadores: se realiza una vez en la vida, al inicio de la primera experiencia laboral. Esto lo hace la empresa.

- Alta del trabajador
- Baja del trabajador
- Cotización del trabajador y del empresario: el empresario cotiza tanto por el trabajador como para sí mismo de forma mensual en la TGSS.
- Otros datos: se debe informar a la SS por cambios de datos personales (e.g. estado civil, cambio de domicilio).

3. Prestaciones de la Seguridad Social

Medidas que ofrece la seguridad social ante una situación concreta, generalmente de necesidad. E.g. asistencia sanitaria y farmacéutica, incapacidad temporal/permanente, riesgo durante embarazo y lactancia, maternidad y paternidad, jubilación. Para esto existen dos tipos de prestaciones:

- Prestaciones en especie: cuando la SS provee la ayuda en sí necesaria, y no simplemente unos medios económicos (e.g. asistencia sanitaria).
- Prestaciones económicas: cuando provee ayuda económica en forma de subsidios, pensiones, o indemnizaciones.

3.1. Asistencia Sanitaria y Farmacéutica

Los que tienen derecho a esta asistencia son prácticamente todas aquellas personas residentes en territorio español. En concreto son los siguientes:

- Trabajadores
- Pensionistas
- Familiares o asimilados a cargo del beneficiario
- Desempleados residentes en España
- Extranjeros con permiso de residencia

3.2. Prestación por Nacimiento y Cuidado del Menor

Cubre pérdida de ingresos sufridos por trabajadores y autónomos por causa del nacimiento, adopción, o acogida de un menor.

- Requisitos: Estar de alta. Cotización mínima por edad:
 - <21 años: 1 día o más
 - 21-26 años: 90 días en 7 años anteriores o 180 días en toda la vida laboral.
 - >26 años: 180 días en 7 años anteriores o 360 días en toda la vida laboral.
- Duración: 16 semanas para ambos (padre y madre). Obligación de disfrutar 6 primeras semanas. El resto se puede disfrutar dentro de los 12 meses desde el nacimiento. Se amplía la baja 2 semanas por cada hijo nacido en el mismo parto.
- Cuantía: 100 % de la base reguladora (BR).

$$BR = \frac{BCCC}{30}$$

3.3. Riesgo Durante el Embarazo o la Lactancia

Hay protecciones para las mujeres cuando su trabajo puede afectar su embarazo o lactancia. Para esto se tiene que estar **afiliado o de alta** como trabajador o autónomo. La cuantía es el 100 % de la BR.

- H.E.m.: paga por horas extras del mes anterior
- **H.E.a.:** paga por horas extras del año anterior

$$BR = \frac{BCCP - H.E.m.}{30} + \frac{H.E.a.}{365}$$

3.4. Incapacidad Temporal

Para trabajadores que han sufrido un accidente o enfermedad por el que recibe asistencia sanitaria. Puede **ser o no del trabajo**, tan sólo hace falta que impida que el trabajador o autónomo realice su trabajo debidamente.

• Requisitos:

- Enfermedad común: 180 días cotizados antes.
- Enfermedad profesional o accidente: no exige cotización previa.

Duración:

- 12 meses ampliables por 6 si es curable.
- Hasta 24 meses en total si es profesional.
- A 18 meses de baja se deriva al Tribunal Médico.

Cuantía:

- En trabajo: 75 % BR desde el día siguiente a la baja. El día del la baja cobra como trabajado.
- No en trabajo:

o Días 1-3: no se cobra

 $\circ\,$ Días 4-20: 60 % BR

 $\circ\,$ Días 21+: 75 % BR

3.5. Incapacidad Permanente

Cuando un trabajador es dado de alta pero padece de reducciones que le disminuyen o impiden su capacidad para trabajar. Tiene cuatro grados:

- Incapacidad Permanente Parcial (IPP): disminución >33 % (o >50 % para autónomos) de su rendimiento normal laboral sin impedirle tareas fundamentales. Tiene cuantía de 24 meses de BR.
- Incapacidad Permanente Total (IPT): Inhabilita realizar tareas fundamentales del puesto habitual, pero puede hacer otro. Cuantía: pensión vitalicia del 55 % de BR compatible con la realización de otro trabajo, o si >55 años, pensión del 75 % BR, sin poder trabajar.
- Incapacidad Permanente Absoluta (IPA): Inhabilitado de realizar cualquier profesión u oficio. Sí pueden realizar actividades que sean compatibles con su estado, pero no a partir de la edad de jubilación. Cuantía de 100 % BR.
- Gran Invalidez (GI): Necesita ayuda para realizar las tareas esenciales (e.g. comer, vestirse). Cuantía de 100 % BR con complemente de remuneración para ayudante (mínimo 45 % de la pensión).

3.6. Jubilación

Cesar el trabajo debido a la edad. Es obligatorio cumplir la edad correspondiente (67 si <38.5 años cotizados, 65 si son más), tener 37 años cotizados (con 2 justo antes de la edad de jubilación). Su base reguladora:

- BCCC: de los últimos 300 meses
- 350: en días

$$BR = \frac{BCCC}{350}$$

La cantidad de jubilación se basa en la BR, con cantidad inicial de $50\,\%$ con 15 años de cotización, sumando un punto porcentual por cada año cotizado hasta los 37 años:

$$P = BR \times (0.5 + 0.01 \times (i - 15))/i \in [0.37]$$

3.7. Muerte o Supervivencia

Compensan las necesidades que puedan tener las personas que dependen del trabajador fallecido.

3.7.1. Pensión de Viudedad

Termina cuando:

- Se contrae matrimonio
- Sentencia culpable de la muerte del cónyuge
- Fallece el beneficiario
- No fallecimiento real

Cuantía:

- Si tiene más de 65 años, no tiene ingresos de trabajo o no excede el límite de ingresos: 60 % BR.
- Si tiene cargas familiares, la única fuente de ingresos sea la pensión de viudedad y no se sobrepase un mínimo de ingresos económicos determinados (18.000€/año): 70 % BR.
- En otro caso: 52 % BR.
- Si fallece por AT o EP se concede al cónyuge: una indemnización de 6 meses de la BR de la viudedad.

3.7.2. Pensión de Orfandad

Tienen derecho:

- Hijos del difunto
- Hijo del cónyuge siempre que la boda fuera dos años antes de la muerte

• Requisitos:

- <21 años
- >21 años con IPA o GI
- $\bullet~<\!25$ años sin trabajo o sueldo inferior al SMI
- 25 años, estudiando, prórroga hasta el siguiente año académico

La **cuantía** de 20 % BR viudedad para cada huérfano, o 52 % BR cuando orfandad absoluta.

4. Derechos de Autor y Licencia

Este documento está hecho con el contenido de las diapositivas de clase. No tengo ningún derecho a este contenido. Es tan sólo un resumen.